



RESOLUCIÓN No. 223 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PROVISIONALMENTE EL HORARIO ORDINARIO DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

El Contralor General del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 22:

“Ordenación de la Jornada Laboral.

1. El ejercicio de las funciones de los empleos, cualquiera que sea la forma de vinculación con la administración, se desarrollará bajo las siguientes modalidades:

- a) Empleos de tiempo completo, como regla general;*
- b) Empleos de medio tiempo o de tiempo parcial por excepción consultando las necesidades de cada entidad.*

2. En las plantas de personal de los diferentes organismos y entidades a las que se aplica la presente ley se determinará qué empleos corresponden a tiempo completo, a tiempo parcial y cuáles a medio tiempo, de acuerdo con la jornada laboral establecida en el Decreto-ley 1042 de 1978 o en el que lo modifique o sustituya”.

Que mediante la resolución número 000251 del siete de junio de 1993, se dictan disposiciones legales con relación al horario laboral de los funcionarios de planta de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 del 2017 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO .2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

Que es tradición que la Contraloría General del Departamento del Cesar durante la época de navidad y fin de año se estimule a nuestros funcionarios, otorgándoles unos días de descanso con el fin de propiciar la integración familiar en estas festividades, por lo cual se ha determinado conceder días compensatorios durante el mes de diciembre de 2024 y el mes de enero de 2025, divididos en dos turnos así:

- **PRIMER TURNO:** Descansan los días comprendidos desde el lunes veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte cuatro 2024, retornando a laborar el lunes treinta (30) de diciembre del dos mil veinticuatro 2024.



RESOLUCIÓN No. 223 DE 2024

- **SEGUNDO TURNO:** Descansan los días comprendidos desde el lunes treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, retornando a labrar el martes siete (7) de enero de dos mil veinticinco 2025.

Que durante los días establecidos para los descansos de las festividades de navidad y año nuevo, la Contraloría General del Departamento del Cesar no sufrirá traumatismos, como además no se paralizará el servicio que se presta en la entidad.

Que los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Cesa, de común acuerdo y de manera voluntaria manifestaron al suscrito Contralor General del Departamento, que están dispuestos a compensar horario laboral para poder acceder al beneficio de los turnos de descanso establecidos en la presente Resolución, compensando un total de treinta y dos (32) horas de trabajo de la siguiente manera:

- Una hora de trabajo diaria durante el periodo comprendido entre los días hábiles desde el dieciocho (18) de noviembre al veinte (20) de diciembre de 2024, entrada de 7:00 am a 1:00 pm y de 2:45 pm a 5:45 pm, para un total de veinticinco (25) horas.
- Siete horas corridas de trabajo durante el sábado veintitrés (23) de noviembre de 2024, con entrada de 7:00 am a 2:00 pm, para un total de treinta y dos (32) horas, sumando las horas establecidas en el punto inmediatamente anterior.

En virtud de lo anterior, se modificará provisionalmente el horario laboral ordinario correspondiente a los días hábiles comprendidos desde el dieciocho (18) de noviembre al veinte (20) de diciembre de 2024, y en su lugar se ha dispuesto trabajar de la siguiente manera:

- Durante los días comprendidos desde el dieciocho (18) de noviembre al veinte (20) de diciembre de 2024, se dispondrá de un horario así:

Jornada de la mañana: Entrada 7:00 am, salida 1:00 pm.

Jornada de la tarde: Entrada 2:45 pm, salida 5:45 pm.

- Durante el día sábado veintitrés (23) de noviembre de 2024, se dispondrá el horario de entrada a las 7:00 am y salida a las 2:00 pm.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese provisionalmente el horario de trabajo ordinario de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en el periodo que va desde el lunes dieciocho (18) de noviembre al viernes veinte (20) de diciembre de 2024, con el fin de que los funcionarios puedan compartir en familia la jornada decembrina:

- Durante los días comprendidos desde el dieciocho (18) de noviembre al veinte (20) de diciembre de 2024, se dispondrá de un horario así:

Jornada de la mañana: Entrada 7:00 am, salida 1:00 pm.

Jornada de la tarde: Entrada 2:45 pm, salida 5:45 pm.



RESOLUCIÓN No. 223 DE 2024

- Durante el día sábado veintitrés (23) de noviembre de 2024, se dispondrá el horario de entrada a las 7:00 am y salida a las 2:00 pm.

Para un total de 32 horas de trabajo compensadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase como descanso compensatorio a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Cesar, durante las festividades de navidad y año nuevo, los siguientes turnos:

- **PRIMER TURNO:** Descansan los días comprendidos desde el lunes veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte cuatro 2024, retornando a laborar el lunes treinta (30) de diciembre del dos mil veinticuatro 2024.
- **SEGUNDO TURNO:** Descansan los días comprendidos desde el lunes treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, retornando a labrar el martes siete (7) de enero de dos mil veinticinco 2025.

Parágrafo 1: Los turnos serán concedidos con la dependencia de la Secretaría General haciendo claridad que siempre se garantizará la atención al público en la entidad.

Parágrafo 2: Es función de la oficina de talento Humano y Secretaría General, vigilaran el cumplimiento de la compensación de horario para el disfrute de los descansos. Quien no cumpla con la compensación de horario, no tendrá derecho al disfrute de los turnos aquí establecidos.

Parágrafo 3: Los funcionarios de la entidad que no disfruten de los descansos en las fechas estipuladas, perderán el derecho a disfrute de estos en otra fecha.

ARTÍCULO TERCERO: Los términos que trascurren en las actuaciones que adelanta esta Contraloría General no se suspenderán, ya que, se garantizará la atención al público en los días que se escogieron para los turnos de permisos de navidad y año nuevo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese este acto administrativo mediante aviso a través de la página Web institucional y en un lugar visible de la Contraloría.

Dada en Valledupar (Cesar), a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Proyectó: Marlon Antonio Chinchia Escobar
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Revisó y aprobó: Jorge Mario Calderón G.
Secretario General